



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°0237-2024-DGA-UNP

Piura, 22 de mayo de 2024

VISTO:

El Expediente N° 195-6702-24-7 que contiene el Oficio N.º 0297-UEI/DGA-UNP-2024 de fecha 13 de mayo de 2024 y el Oficio N.º 609-2024-OCAJ-UNP de fecha 17 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regimenes de su autonomía;

Que, con **Informe N° 001-2024/C.J.S.R** de fecha 03 de mayo de 2024, el Consultor de Obra Ing. Carlos Javier Sandoval Robles, realiza el análisis de las observaciones alcanzadas mediante la referencia a), del servicio de **ACTUALIZACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "CREACIÓN SERVICIO ACADÉMICO DEL PROGRAMA DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP – SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, NUEVO SULLANA DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" – META I. CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2430720.**

I. DE LOS ANTECEDENTES.

Que con fecha **28 de setiembre del 2018**, la entidad Universidad Nacional De Piura (UNP), en busca de contribuir con el mejoramiento de los estándares de calidad y competitividad en el proceso de formación profesional de los estudiantes de las 08 Facultades del Programa Especial Descentralizado de Sullana (PROEDUNP SULLANA) de la Universidad Nacional de Piura, **elaboró el estudio de Pre inversión Pública del Proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DEL PROGRAMA ESPECIAL DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA."**, el cual fue **APROBADO** mediante Código Único N° 2430720.

Que con fecha **31 de julio del 2020**, Mediante **RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0536-R-2020**, se **APRUEBA** el **EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA II ETAPA DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DEL PROGRAMA ESPECIAL DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA"** con CUI N° 2430720, por un monto de inversión de **S/ 31, 875,603.39 (TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRES CON 39/100 SOLES)**, con precios vigentes al mes de noviembre del 2019.

Que, así mismo en el mes de octubre del 2021, la Universidad Nacional de Piura, contrata los servicios de un Consultor de Obra para ACTUALIZAR y REFORMULAR por metas, el Expediente Técnico del Proyecto Denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DEL PROGRAMA ESPECIAL DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA", para que sea ejecutado por partes, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la UNP. Además de incorporar los costos productos de la implementación del plan contra el COVID 19, según lo que exige la norma, ante la emergencia sanitaria que vive el país, y que afectan directamente en los rendimientos y costos del proyecto.

Que con fecha **02 de marzo del 2022**, mediante **RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0290-R-2022**, se **APRUEBA** la **ACTUALIZACIÓN Y REFORMULACIÓN** del expediente técnico del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DEL PROGRAMA ESPECIAL DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, NUEVO SULLANA DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" cuyo costo total es de cuarenta y tres millones cuatrocientos dieciséis sesenta con 01/100 soles (S/ 43'416,160.01).

Que con fecha 23 de marzo del 2022, mediante **RESOLUCIÓN RECTORAL N°0469-R-2022** se **RESUELVE** Modificar la **RESOLUCIÓN RECTORAL N°0290-R-2022**, emitido el día 02 de marzo del 2022, sobre la actualización y reformulación del expediente técnico del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DEL PROGRAMA ESPECIAL DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, NUEVO SULLANA DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con la finalidad de incluir el componente de **SUPERVISIÓN**, cuyo monto total sería de cuarenta y cuatro millones doscientos treinta y siete mil novecientos setenta y uno con 01/100 soles (S/ 44'427,971.01). el cual contempla META I, META II, META III.

Que con fecha 07 de marzo del 2024, se emite la ORDEN DE SERVICIO N° 0932, con N° EXP. SIAF 02409, a nombre de SR. CARLOS JAVIER SANDOVAL ROBLES, identificado con DNI N° 70498268, por la UNIDAD DE ABASTECIMIENTO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, para realizar el servicio de actualización del VALOR REFERENCIAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO "CREACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DEL PROGRAMA ESPECIAL DESCENTRALIZADO DE SULLANA



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°0237-2024-DGA-UNP

Piura, 22 de mayo de 2024

(PROEDUNP SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, NUEVO SULLANA DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA”.

II. BASE LEGAL

Los presentes análisis están sujetos a la presente normativa.

- “Ley” a la aprobada mediante Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N°1444, vigente a partir del 30 de enero de 2019.
- “Reglamento” al aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias 1, vigente a partir del 30 de enero de 2019.

Artículo 34. Valor referencial.

34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. *Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.*

El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda.

b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado.

34.3. El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia.

34.4. El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto.

III. REVISIÓN GENERAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:

a) DEL CONTENIDO DE EXPEDIENTE

Sobre el ítem N° 10- “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - FALTA DETALLAR”

Es necesario citar los TERMINOS DE REFERENCIA del PRESENTE SERVICIO, el cual indica en el apartado **1. INTRODUCCIÓN**, menciona que la Entidad UNP, elaboro el expediente técnico mencionado con CUI N° 2430720, Teniendo como objetivo la ejecución del proyecto siendo esta la META N°01, **por consiguiente, es la necesidad de realizar la actualización del valor referencial del Expediente técnico de obra correspondiente al componente del valor referencial de obra**; así mismo lo describe el punto **2. OBJETO**, el objeto del presente termino de referencia, es contratar los servicios de un POSTOR, **para la actualización del valor referencial del expediente técnico del proyecto: “CREACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DEL PROGRAMA ESPECIAL DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, NUEVO SULLANA DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**

Sobre el ítem N° 12 y N°20 - “ESTUDIO DE SUELO y PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO – NO PRESENTA”

a) Es preciso mencionar que el Estudio de mecánica de Suelo (EMS) o Estudio Geotécnico, es un estudio preliminar para determinar la capacidad portante de la sub rasante, y su capacidad de soportar las cargas vivas y muertas de una estructura, con el fin de garantizar la seguridad y funcionalidad de la estructura.

Cabe mencionar que el EMS, es un componente inicial dentro de un expediente técnico para el diseño y modelamiento estructural, el cual debe cumplir los siguientes parámetros mínimos establecidos en las siguientes normas:

- NORMA E.030 DISEÑO SISMORESISTENTE
- NORMA E.031 AISLAMIENTO SISMICO
- NORMA E.050 SUELOS Y CIMENTACIONES
- NORMA E.60 CONCRETO ARMADO

Así mismo con **CARTA N°005-2024/C.J.S.R.** de fecha 25 de abril del 2024, el suscrito solicito a la OFICINA **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES-UNP**, se alcance los ESTUDIOS BASICOS que dieron origen al presente EXPEDIENTE TECNICO PROYECTO: “CREACIÓN SERVICIO ACADÉMICO DEL PROGRAMA DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP – SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, NUEVO SULLANA DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA” – META I. CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2430720, como son:

- PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO
- ESTUDIO DE SUELOS.

IV. SOBRE LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS:

4.1. OBERVACIÓN N° 01- MEMORIA DESCRIPTIVA:

4.1.1. RESPUESTA

▪ Se indica que el presupuesto del valor referencial a sido actualizado en el componente de la Memoria Descriptiva del presente expediente técnico PROYECTO: “CREACIÓN SERVICIO ACADÉMICO DEL PROGRAMA





RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°0237-2024-DGA-UNP

Piura, 22 de mayo de 2024

DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP – SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, NUEVO SULLANA DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA – META I. CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2430720,

4.2. OBSERVACIÓN N° 02- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS "ESTRUCTURAS - ARQUITECTURA- INSTALACIONES SANITARIAS - INSTALACIONES ELECTRICAS":

4.2.1. RESPUESTA

- En referencia a la mano de obra del presente presupuesto del valor referencial se debe indicar que los costos de MANO DE OBRA se rigen a lo dispuesto por la revista CAPECO, cabe precisar que la mano de obra califica y no califica utilizados en la presente actualización del valor referencial se amparan en el Acta Final De Negociación Colectiva En Construcción Civil 2023-2024, mediante EXPEDIENTE TECNICO N° 235-2023-MTPE/2.14-NC. Suscrito el día 06 de setiembre del año 2023. De una parte, **CÁMARA PERUANA DE LA CONSTRUCCIÓN (CAPECO)**, y de otra parte **COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCIÓN CIVIL DEL PERÚ (FTCCP)**. Vigente de 01/06/2023 AL 31/05/2024).
- En cuanto a las especificaciones técnicas descritas en el expediente técnico original, se indica que no es procedente realizar modificación alguna ya que se entiende que el termino de ACTUALIZACIÓN VALOR REFERENCIAL, solo indica actualizar costos reales de la lista de insumos del componente de ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA, INSTALACIONES SANITARIAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, del presente servicio a la fecha de corte del mes de abril del 2024, así mismo es preciso indicar que el proyectista del expediente original a previsto de mejor manera insumos a utilizar y procedimientos para las distintas actividades a realizarse por tal motivo cualquier modificación fuera de la ACTUALIZACIÓN REFERENCIAL deberán ser consultadas de acuerdo a lo estipulado en la Ley y su Reglamento N° 30225.
- Sobre lo descrito de ser más minucioso, se indica en el parrado predecesor.

4.3. OBSERVACIÓN N° 03- COSTOS UNITARIOS:

4.3.1. RESPUESTA

- En referencia a la mano de obra del presente presupuesto del valor referencial se debe indicar que los costos de MANO DE OBRA se rigen a lo dispuesto por la revista CAPECO, cabe precisar que la mano de obra califica y no califica utilizados en la presente actualización del valor referencial se amparan en el Acta Final De Negociación Colectiva En Construcción Civil 2023-2024, mediante EXPEDIENTE TECNICO N° 235-2023-MTPE/2.14-NC. Suscrito el día 06 de setiembre del año 2023. De una parte, **CÁMARA PERUANA DE LA CONSTRUCCIÓN (CAPECO)**, y de otra parte **COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCIÓN CIVIL DEL PERÚ (FTCCP)**. Vigente de 01/06/2023 AL 31/05/2024).
- Cabe indicar que los rendimientos presentes, no han sido modificados, ya que solo se actualizo el valor referencial tipificados en el Acta Final De Negociación Colectiva En Construcción Civil 2023-2024, mediante EXPEDIENTE TECNICO N° 235-2023-MTPE/2.14-NC. Suscrito el día 06.09.2023. De una parte, **CÁMARA PERUANA DE LA CONSTRUCCIÓN (CAPECO)**, y de otra parte **COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCIÓN CIVIL DEL PERÚ (FTCCP)**. Vigente de 01/06/2023 AL 31/05/2024).
- Se menciona que tal como lo indica el documento de referencia a), en la parte de observaciones (COSTOS UNITARIOS- NUMERAL #03), al suscrito se le solicita la actualización de precios bajo responsabilidad.
- Es preciso mencionar que el suscrito ha realizado las indagaciones de mercado para los precisar los costos de los insumos citados en los costos unitarios de los componentes ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA, SISTEMA SANITARIO, SISTEMA ELECTRICO, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO, así mismo se anexan las COTIZACIONES.

4.4. OBSERVACIÓN N° 04 – CRONOGRAMA VALORIZADO DE EJECUCIÓN DE OBRA:

4.4.1. RESPUESTA

- Se adjunta los calendarios de avance de obra los cuales han sido trabajados mediante el software Microsoft Project, así mismo se adjunta el Diagrama de Gantt, diagrama de PERT con el método CPM, el cual indica la ruta crítica en el proceso de ejecución de obra.

4.5. OBSERVACIÓN N° 05 – ESTUDIO DE GESTION DE RIESGO:

4.5.1. RESPUESTA

- Se menciona que tal como lo indica el documento de referencia a), en la parte de observaciones (COSTOS UNITARIOS- NUMERAL #03), al suscrito se le solicita la actualización de precios bajo responsabilidad.

4.6. OBSERVACIÓN N° 06 – ESTUDIO DE SUELO:

4.6.1. RESPUESTA

- b) Es preciso mencionar que el Estudio de mecánica de Suelo (EMS) o Estudio Geotécnico, es un estudio preliminar para determinar la capacidad portante de la sub rasante, y su capacidad de soportar las cargas vivas y muertas de una estructura, con el fin de garantizar la seguridad y funcionalidad de la estructura. Cabe mencionar que el EMS, es un componente inicial dentro de un expediente técnico para el diseño y modelamiento estructural, el cual debe cumplir los siguientes parámetros mínimos establecidos en las siguientes normas:

- NORMA E.030 DISEÑO SISMORESISTENTE
- NORMA E.031 AISLAMIENTO SISMICO
- NORMA E.050 SUELOS Y CIMENTACIONES
- NORMA E.60 CONCRETO ARMADO





RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°0237-2024-DGA-UNP

Piura, 22 de mayo de 2024

Así mismo con **CARTA N°005-2024/C.J.S.R.** de fecha 25 de abril del 2024, el suscrito solicito a la OFICINA **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES-UNP**, se alcance los ESTUDIOS BASICOS que dieron origen al presente EXPEDIENTE TECNICO PROYECTO: "CREACIÓN SERVICIO ACADÉMICO DEL PROGRAMA DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP – SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, NUEVO SULLANA DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" – META I. CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2430720, como son:

- PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO
- ESTUDIO DE SUELOS.

4.7. OBSERVACIÓN N° 07 – FORMULA POLINOMICA:

4.7.1. RESPUESTA

- Se precisa que la presente ACTUALIZACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL DEL PROYECTO "CREACIÓN SERVICIO ACADÉMICO DEL PROGRAMA DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP – SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, NUEVO SULLANA DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" – META I. CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2430720, CUMPLE CON LO SOLICITADO, ya que es necesario para los reajustes de los índices unificados al momento de realizarse el procedimiento de liquidación de ejecución de obra, por la fluctuación de costos de los insumos.

4.8. OBSERVACIÓN N° 08 – PRESUPUESTO DEL PLAN COVID:

4.8.1. RESPUESTA

- El presupuesto del Plan Covid-19, ha sido eliminado del PROYECTO "CREACIÓN SERVICIO ACADÉMICO DEL PROGRAMA DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP – SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, NUEVO SULLANA DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" – META I. CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2430720, a solicitud de la **OFICINA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES-UNP**.

4.9. OBSERVACIÓN N° 09 – RELACIÓN DE INSUMOS:

4.9.1. RESPUESTA

- Conforme a lo solicitado concerniente a los insumos que forman parte del expediente técnico, se precisa que, si cuentan con su INDICE UNIFICADO, por lo cual se adjunta una copia de seguridad para su verificación.

4.10. OBSERVACIÓN N° 10 – OTROS:

4.6.1. RESPUESTA

- Se adjunta el CD, el cual contiene en su totalidad la actualización del valor referencial y sus componentes del PROYECTO "CREACIÓN SERVICIO ACADÉMICO DEL PROGRAMA DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP – SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, NUEVO SULLANA DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" – META I. CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2430720.
- En cuanto a la documentación alcanzada la cual deberá esta visada por los profesionales según especialidad, es preciso mencionar que tal como lo indica el documento de referencia a), en la parte de observaciones (COSTOS UNITARIOS- NUMERAL #03), al suscrito se le solicita solo la actualización de precios bajo responsabilidad.

Que, a través de **Oficio N° 0297-UEI/DGA-UNP-2024** de fecha 13 de noviembre de 2023; el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura, alcanza la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DEL PROGRAMA DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" – META I DE LA II ETAPA, revisado y aprobado por esta unidad ejecutora de inversiones, por lo que solicita la emisión de la Resolución de aprobación. El monto de la inversión asciende a **S/ 11'488,582.94** (once millones cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos ochenta y dos con 94/100 soles) con precios vigentes al mes de abril del 2024, desagregado de la siguiente manera:

ITEM	OBRA CIVIL	PRESUPUESTO
1.00	ESTRUCTURAS	3'026,501.00
2.00	ARQUITECTURA	2'876,419.40
3.00	INSTALACIONES SANITARIAS	327,093.72
4.00	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	952,966.40
5.00	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	656,840.62
	COSTO DIRECTO	7'839,821.14
	GASTOS GENERALES (10.00%) OBRAS CIVILES	718,298.05
	GASTOS GENERALES (5.00%) MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	32,842.03
	UTILIDAD (10.00%) OBRAS CIVILES	718,298.05
	UTILIDAD (5.00%) MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	0.00
	SUB TOTAL	9'309,259.27
	I.G.V. (18.00%)	1'675,666.67
	TOTAL, DE PRESUPUESTO DE OBRA CIVIL	10'984,925.94
6.00	SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA	337,657.00
7.00	EXPEDIENTE TECNICO	126,000.00
8.00	ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO	40,000.00
	MONTO DE INVERSIÓN	11'488,582.94





RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°0237-2024-DGA-UNP

Piura, 22 de mayo de 2024

Por lo antes expuesto, la Unidad Ejecutora de Inversiones aprueba la Actualización del presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DEL PROGRAMA DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" – META I DE LA II ETAPA, teniendo en cuenta que se ha tomado como base para el cálculo del presupuesto, el mes de abril del 2024. Se ejecutará por modalidad de Administración Indirecta - Por Contrata A Suma Alzada. El tiempo de ejecución previsto para este tipo de intervención es de TRESCIENTOS (300) días calendario;

Que, mediante Informe N.º 609-2024-OCAJ-UNP, de fecha 17 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica; manifiesta que para el presente caso, debemos referirnos al Principio de Confianza en la Administración Pública, por el cual, según lo explica el maestro alemán Gunter Jakobs se autoriza o se acepta que el funcionario confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa, que se ejecuta de forma colectiva u organizada. Además, la Corte Suprema, en relación a este principio, en la Casación N.º 23-2016 ICA, ha establecido que, por el principio de confianza, las personas que se desempeñan dentro de los contornos de su rol pueden confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas, van a desempeñarse actuando lícitamente, por lo que el funcionario solo responderá por el quebramiento de las expectativas de conducta que formen parte del ámbito de su competencia. Que, finalmente, considerando lo dispuesto por el oficio N.º 297-UEI/DGA-UNP-2024, emitido por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNP, al tratarse de un tema meramente técnico que no ha sido materia de observaciones por parte de las Oficinas competentes; por lo que considera viable el pedido que nos ocupa. Por los argumentos expuestos, así como en mérito a la informado por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNP, así como por el Principio de Confianza; Recomienda: APROBAR la actualización del expediente técnico del proyecto: "Creación del servicio académico del Programa Descentralizado de Sullana (PROEDUNP Sullana) de la Universidad Nacional de Piura, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura" Meta I de la II Etapa, cuya ejecución estará sujeta a la cobertura presupuestal. Notificar a la Unidad Ejecutora de Inversiones a fin que custodie el Expediente Técnico. Emitir la Resolución correspondiente;

Que, el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N.º 30225, establece en su artículo 34.- Valor Referencial, 34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participan en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda, b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado. 34.3. El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo con las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia. 34.4. El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto. 34.5. El valor referencial puede ser público o reservado, en este último caso, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad emite un informe que fundamenta dicha decisión, el cual se adjunta al expediente de contratación. 34.6. La reserva del valor referencial cesa cuando el comité de selección lo hace de conocimiento de los postores al registrarse el otorgamiento de la buena pro 34.7. En los procedimientos de selección con valor referencial reservado no se aplican los límites mínimos y máximos para admitir la oferta económica, previstos en la Ley y el Reglamento. 34.8. En cualquiera de los supuestos, es obligatorio registrar el valor referencial en el SEACE, debiendo garantizarse los mecanismos de confidencialidad en el caso de ser reservado. 34.9. En el caso de los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial del conjunto sirve para determinar el tipo de procedimiento de selección, el cual se determina en función a la sumatoria de los valores referenciales de cada uno de los ítems considerados. 34.10 El órgano encargado de las contrataciones está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. 34.11. Cuando el valor referencial es observado por los participantes, el órgano a cargo del procedimiento de selección lo hace de conocimiento del órgano encargado de las contrataciones o de la dependencia encargada de la determinación del valor referencial, según corresponda para su opinión y si fuera el caso para que apruebe un nuevo valor referencial;

Que, mediante Resolución Rectoral N.º 1437-R-2023 de fecha 22.09.2023, se DELEGA al Director (a) General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, las facultades y Atribuciones para la Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificaciones en materia de Contratación Pública conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento;

Que, el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.;"

Que, el artículo 44º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.º 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°0237-2024-DGA-UNP

Piura, 22 de mayo de 2024

competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Que, conforme a la Resolución Rectoral N.° 1437-R-2023-MDMM, de fecha 22 de setiembre del 2023, se delega facultades al Director (a) General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, para Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificaciones;

Que, por los considerandos facticos y jurídicos expuestos y contando con los informes técnicos y legal favorables, resulta legalmente viable la aprobación del expediente técnico de la IOARR Remodelación de ambiente administrativo y Laboratorio específico y/o especialidad; adquisición de equipamiento de gestión administrativa y académica y mobiliario de ambientes de gestión administrativa y académica; en el(la) Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Piura en la localidad Castilla, distrito de Castilla, provincia Piura, departamento Piura"

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la actualización del valor referencial del Expediente Técnico de la IOARR: "CREACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DEL PROGRAMA DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" – META I DE LA II ETAPA, con Código N° 2490747, por el monto de **S/ 11'488,582.94** (once millones cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos ochenta y dos con 94/100 soles) con precios vigentes al mes de abril del 2024, conforme lo solicitado por la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante el Oficio N° 0297-UEI/DGA-UNP-2024 desagregado de la siguiente manera:

ITEM	OBRA CIVIL	PRESUPUESTO
1.00	ESTRUCTURAS	3'026,501.00
2.00	ARQUITECTURA	2'876,419.40
3.00	INSTALACIONES SANITARIAS	327,093.72
4.00	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	952,966.40
5.00	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	656,840.62
	COSTO DIRECTO	7'839,821.14
	GASTOS GENERALES (10.00%) OBRAS CIVILES	718,298.05
	GASTOS GENERALES (5.00%) MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	32,842.03
	UTILIDAD (10.00%) OBRAS CIVILES	718,298.05
	UTILIDAD (5.00%) MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	0.00
	SUB TOTAL	9'309,259.27
	I.G.V. (18.00%)	1'675,666.67
	TOTAL, DE PRESUPUESTO DE OBRA CIVIL	10'984,925.94
6.00	SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA	337,657.00
7.00	EXPEDIENTE TECNICO	126,000.00
8.00	ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO	40,000.00
	MONTO DE INVERSIÓN	11'488,582.94

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones a fin de que custodie el Expediente Técnico.

ARTÍCULO 3°.- HÁGASE, de conocimiento la presente Resolución a las Oficinas de Tesorería; Contabilidad; Oficina Central de Asesoría Jurídica; Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y demás órganos administrativos de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



FYSO/HBA
C.C.:
RECTOR
UEI
UF
OPYPTO
OCAJ
UT
UC
UA
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
M.Sc. FATIMA Y. SAN DOVAL OLIVA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN